AUTO DE INICIO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES EXP CCAS 008-2025 DEL 10/03/2025

"POR EL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS Y SE REALIZA COBRO POR CONCEPTO DELSERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL"

Que, mediante Formulario o solicitud con Radicado No. **CCAS-008-2025 del 10 de marzo del 2025,** presentada por **ASOCIACION DEL ACUEDUCTO TERCERA ETAPA DEL RESGUARDO INDIGENA DE MALES CON NUMERO DE NIT. 900321046-0**, legalmente representada por el Señor **JOSE CLODOMIRO IMBACUAN REALPE,** identificado con cedula de ciudadanía No **12.885.079** expedida en Córdoba(N), presento ante **CORPONARIÑO** solicitud de concesión de Aguas Superficiales de la fuente de uso público **"CHURUCUANA",** ubicada en la Vereda la cumbre, jurisdicción del Municipio de Córdoba, Departamento de Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en La Constitución Política, Ley 99 de 1993, y conforme a lo establecido en el decreto 3930 de 2010, Decreto 1076 de 2015, el proyecto de **abastecimiento domestico** tomado de la fuente Superficial de uso público **"CHURUCUANA",** ubicada en la Vereda la cumbre, jurisdicción del Municipio de Córdoba, Departamento de Nariño. Requiere del permiso de concesión de aguas superficiales.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 0271 del 11 de junio del 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **quinientos veintitrés mil con ochenta y nueve pesos M/Cte. (523.089.00). M/cte.** Que, de acuerdoa lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas, Presentada por la **ASOCIACION DEL ACUEDUCTO TERCERA ETAPA DEL RESGUARDO INDIGENA DE MALES CON NUMERO DE NIT. 900321046-0**,, legalmente representada por el Señor, **JOSE CLODOMIRO IMBACUAN REALPE,** identificado con cedula de ciudadanía No. **12.885.079** expedida en Córdoba(N), ante **CORPONARIÑO para uso exclusivo en el proyecto de abastecimiento doméstico,** tomado de la fuente Superficial de uso público **"CHURUCUANA",** ubicada en la Vereda la cumbre, jurisdicción del Municipio de Córdoba, Departamento de Nariño. De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La interesada cancelo por concepto de servicios técnicos a CORPONARIÑO, el valor correspondiente a **quinientos veintitrés mil con ochenta y nueve pesos M/Cte. (523.089.00). M/cte** Para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera, le expidió la factura correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para acreditar la cancelación de los costos indicados, la usuaria presentó dos copias de la factura cancelada dentro de los dos días siguientes a la fecha de pago, uno con destino a la Tesorería y otro a la secretaria del Centro Ambiental Sur.

ARTÍCULO TERCERO: Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No 769 del 21 de octubre de 2008 "Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo NO procede recurso de reposición ante la

Dado en Ipiales, el día 10 de marzo de 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA GABRIELA ARTEAGA DORADO
Coordinadora CORPONARIÑOCentro Ambiental Sur

Proyecto: Santiago B.